



CONSTANCIA: Roldanillo, 24 de mayo de 2022. A Despacho de la señora Juez, informando la solicitud de medidas cautelares realizada por la apoderada de la parte demandante. Sirvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-4003-001-2019-00083-00
Referencia: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: Bayron Ducuara Peña
Auto: 845

Por encontrarse ajustada a derecho la solicitud de medida cautelar deprecada por la parte actora, el Juzgado obrando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593-10 del C.G.P., la decretará.

En virtud y mérito, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que en cuentas corrientes, ahorros o CDAT tenga el demandado BAYRON DUCUARA PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No.93.021.594 en el BANCO COLPATRIA. Límitese el embargo a la suma de \$40.500.000. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, 25 DE MAYO DE 2022 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario</p>
--

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cc95884689824b4aad6fa1565a0894b9403c2d54c894e93410ecabea83daa1d**
Documento generado en 24/05/2022 06:07:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>